

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL****TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ - SALA CIVIL
SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN**

Bogotá D.C. cinco (5) de junio del año dos mil veintitrés (2023)

Magistrada Ponente. Stella María Ayazo Perneth

Proceso	Acción de tutela
Accionante	Sandra Mabel Gómez Muñoz
Accionado	Instituto Nacional para Ciegos-INCI
Radicado	11001-34-03-003-2023-00120-01
Instancia	Segunda
Asunto	Declara nulidad

Al entrar a resolver sobre la impugnación al fallo de tutela proferido el 28 de abril de 2023 por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, se advierte que se ha incurrido en un vicio con alcance de nulidad insubsanable, el cual está llamado a ser declarado.

De la actuación surtida en este asunto, surge notorio que la *a quo* incurrió en la causal de nulidad prevista en el numeral 8° del artículo 133 del Código General del Proceso, aplicable a los asuntos de tutela por remisión del artículo 4° del Decreto 306 de 1992, toda vez que el juzgado de primera instancia no vinculó a las personas que ostentan el cargo de *Secretaria Código 4178 Grado 12 de la Planta Global del Instituto Nacional para Ciegos-INCI*.

Lo anterior, comoquiera que tales sujetos se encuentran vinculados a la entidad accionada en el cargo que pretende la actora se ordene su reintegro; por tanto, en virtud del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, amerita ordenar su vinculación como intervinientes a fin de garantizarles la protección de sus intereses toda vez que pueden verse afectados con las determinaciones que en el análisis constitucional se

adopten.

En esa medida, hay lugar a declarar la nulidad de todo lo actuado a partir del momento en que, admitida la acción, debió producirse la vinculación de quienes se encuentran vinculados al cargo de *Secretaria Código 4178 Grado 12 de la Planta Global del Instituto Nacional para Ciegos-INCI*, a fin de brindárseles el espacio para, de ser el caso, expongan sus argumentos y, aportar las pruebas de las que se pretendan hacer valer.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Magistrada del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la nulidad de todo lo actuado en la presente acción de tutela por las razones aquí indicadas. No obstante, las pruebas incorporadas conservarán su validez.

SEGUNDO: DEVOLVER el expediente al Juzgado de primera instancia para que reponga la actuación y proceda conforme a lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: LÍBRENSE las comunicaciones respectivas por la vía más expedita.

Notifíquese y cúmplase,

(firma electrónica)
STELLA MARÍA AYAZO PERNETH
Magistrada

Firmado Por:

Stella Maria Ayazo Perneth

Magistrada

Sala 04 Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ddb4a0a91f4dd048cf09fdd04d76814585359137c6939bc7f1fb6c0b3d791c4**

Documento generado en 05/06/2023 03:31:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>